

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 681/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Ayudas Núcleo histórico 2026 Convocatoria ayudas rehabilitación inmuebles casco histórico (fachadas)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de concesión de ayudas para la realización de obras de rehabilitación de inmuebles, incluidos en el ámbito del casco histórico de Utiel y edificios catalogados 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HECHOS Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Concejalía de Urbanismo propone la tramitación del expediente para la aprobación de las bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la realización de obras de rehabilitación de inmuebles situados en el ámbito del casco histórico de Utiel, así como de edificios catalogados, correspondientes al ejercicio 2026.

Se trata de una subvención destinada a favorecer la conservación, rehabilitación y puesta en valor de los inmuebles situados en el núcleo histórico, declarado Bien de Relevancia Local (BRL) e inscrito en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

—Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328

Ricardo Gabaldón Gabaldón (1 de 2)
Firma: 28/09/2026
HASH: 1b5d6971293e71e7d772979aa20617a

Miguel Forn Sánchez (2 de 2)
Firma: 28/09/2026
HASH: 8a759c08d4c94be3025b633e9f688fa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



—Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel

TERCERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

CUARTO. El Ayuntamiento de Utiel dispone de una Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del municipio de Utiel, publicada en el BOP n.º 113, de 16 de junio de 2015, que establece el régimen general aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones municipales.

No obstante, dado que la citada Ordenanza establece las bases reguladoras generales del procedimiento y atendiendo a las particularidades y especificidad de las ayudas objeto de la presente convocatoria, esta incorpora las bases específicas que regulan las condiciones y requisitos particulares de este procedimiento de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. En materia competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de competencias en materia urbanismo, incluyendo, entre otras, las relativas a la conservación y rehabilitación de la edificación.

SEXTO. Consta en el expediente la propuesta de la convocatoria, por parte de la Concejalía de Urbanismo con fecha 14 de septiembre de 2026, siendo esta el órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

Del análisis de la propuesta de la convocatoria se constata que cumple el procedimiento establecido e incorpora el contenido preceptivo según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple el procedimiento establecido al efecto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



SÉPTIMO. Asimismo, consta que en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Utiel correspondiente al ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria de ayudas

OCTAVO. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130 /2019, de 8 de marzo.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos

En atención a cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2819 de 28 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de septiembre de 2026.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva conforme a las bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas para la realización de obras de rehabilitación de inmuebles, incluidos en el ámbito del casco histórico de Utiel y edificios catalogados 2026, y que figuran como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos normalizados de solicitud y documentación justificativa, anexos a la convocatoria.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 50.000€, aprobando el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.48002 del Presupuesto de 2026 y de acuerdo con el documento de retención de crédito que figura en el expediente.

CUARTO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20





M.I. AYUNTAMIENTO DE

U T I E L

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CASCO HISTÓRICO DE UTIEL Y EDIFICIOS CATALOGADOS. AÑO 2026.

PRIMERA.-OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones, requisitos y el procedimiento, para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de obras de rehabilitación, conservación y actuaciones de consolidación estructural y de ornato, en inmuebles de titularidad privada, incluidos en el ámbito del Plan Especial del Núcleo Histórico Tradicional de Utiel y en edificios catalogados.

2. La concesión de estas ayudas no lleva implícita la solicitud de autorización para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En consecuencia, una vez concedida la subvención, el promotor, deberá solicitar la correspondiente licencia de obras y abonar el pago de la liquidación que, en su caso proceda, con carácter previo al inicio de las obras.

Así mismo, podrán ser objeto de las presentes ayudas, aquellas actuaciones que hayan obtenido la correspondiente autorización administrativa mediante la concesión de la preceptiva licencia de obras dentro de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que las obras no se hayan iniciado en el momento de presentar la solicitud de subvención.

El cumplimiento de este último requisito será objeto de comprobación por los servicios técnicos municipales.

3. A efectos de las presentes bases, las actuaciones subvencionables se clasifican en las siguientes categorías:

A) Obras de carácter estructural

Las obras objeto de subvención consistirán en la sustitución de la cubierta y en la consolidación estructural de los edificios.

A estos efectos, se entenderá por sustitución de la cubierta tanto las actuaciones que tengan por objeto la intervención completa de elementos de forjado, vigas, correas como aquellas en las que se intervenga parcialmente en la sustitución del tablero y cobertura, sin necesidad de sustitución de elementos de soporte, manteniéndose las vigas y viguetas que se encuentren en buen estado de conservación.

B) Obras de ornato y adecuación

Las actuaciones de ornato deberán tener como finalidad la recuperación y mejora de la unidad compositiva de la fachada completa, suprimiendo todos aquellos elementos impropios que lo desvirtúen o que afecten negativamente, incluyendo su eliminación en la propuesta de actuación (ej: retirada de focos, rótulos, aires acondicionados, antenas...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





Se considerarán subvencionables las obras destinadas al adecentamiento y la mejora de las condiciones de impermeabilización de los edificios. según lo establecido por el PENH respecto a condiciones estéticas y de composición, tales como las siguientes:

- 1) Pintado de fachadas siempre que las mismas se ajusten al plan especial de protección del NHT. Se actuará sobre la superficie completa de la fachada del inmueble, no serán considerados tratamientos parciales en superficie.
- 2) Reparaciones de balcones, aleros y cuerpos volados, siempre que se mantenga la composición y geometría originales del elemento, y dichos elementos no contravengan la normativa de referencia vigente en el municipio.
- 3) Impermeabilización y/o adecentamiento de medianeras vistas, cuyo tratamiento dependerá de la ubicación del edificio y del estado de la medianera.
- 4) La reposición, restauración o nueva colocación de carpinterías exteriores de fachadas, incluidas las puertas de acceso a las viviendas, siempre que se rehabilite la fachada en su totalidad.
- 5) La colocación de canalones y bajantes de cubiertas.
- 6) Retirada de zócalos y aplacados cerámicos, así como otros elementos impropios.
- 7) Pintura de carpinterías exteriores, puertas de garaje y persianas de comercios.
- 8) Pintura de cerrajerías.
- 9) Empotrar y ocultar contadores.
- 10) Rehabilitación de muros de fachada con el objeto de obtener soportes adecuados mediante la retirada de elementos sueltos, refuerzo y consolidación de los mismos, y su posterior pintura.
- 11) Retirada o reubicación de unidades exteriores de equipos de climatización.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel (BOP núm. 113, de 16 de junio de 2015), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas por las presentes bases:
 - a) Comunidades de Propietarios/as
 - b) Propietario/a de la totalidad del inmueble.
 - c) Propietarios/as de parte del inmueble con autorización de la Comunidad de vecinos cuando la obra afecte a elementos comunes.
 - d) Usuarios/as de viviendas (arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares de derechos

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





reales) que cuenten con permiso expreso de la propiedad y que acrediten suficientemente esta situación jurídica.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 3.2 y 3.3 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003.

3. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas y al objeto de éstas.
- b) Ejecutar las obras que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que se aporten; y con los criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva de las obras señalados por los técnicos municipales.
- c) Cumplir lo establecido en estas bases y cualquiera de los plazos determinados en ellas.
- d) Acreditar al término de las obras, el coste total de las mismas, según lo establecido en estas bases
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizar los servicios técnicos municipales.

QUINTA.- IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Para las obras de carácter estructural se subvencionará el 80% de la actuación, excluido el IVA y con un importe máximo por inmueble de 10.000€.

2. En aquellas obras que, por sus características especiales, requieran, de conformidad con el PE NHT de Utiel y la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, la intervención de un/a arqueólogo/a, los honorarios correspondientes al estudio y seguimiento arqueológico de la actuación serán subvencionables hasta un importe máximo de 1.000,00 € por actuación.

3. Para las obras de ornato y adecuación se subvencionará el 50% de la actuación, excluido el IVA y con un importe máximo por inmueble de 6.000€.

4. El crédito máximo destinado a la ejecución de las obras de la presente convocatoria será de 50.000€, sin perjuicio de que pueda ser ampliado de conformidad con la normativa aplicable y con las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Las actuaciones, o partes de actuaciones, cuyo objeto exclusivo sea la eliminación o adecuación de elementos de contaminación visual o perceptiva podrán beneficiarse de las bonificaciones fiscales previstas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales municipales, en los términos y condiciones establecidos en las mismas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





6. Ayuda complementaria por situación de vulnerabilidad

La cuantía máxima de la ayuda de rehabilitación de edificio podrá incrementarse con la ayuda complementaria personal por motivos de vulnerabilidad cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica, de acuerdo con los siguientes elementos:

- Debe existir una situación de vulnerabilidad económica en alguna de las unidades de convivencia de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación de acuerdo.
- La unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad debe ser propietaria o usufructuaria de dicha vivienda.
- La ayuda se concederá de forma exclusiva para la unidad de convivencia de la vivienda afectada.
- Será requisito que el beneficiario último esté empadronado en la vivienda de referencia para la solicitud de la ayuda
- La cuantía de una ayuda personal podrá alcanzar hasta el 100 %, como máximo, del coste de la actuación imputable a dicha vivienda.
- Para cada una de estas ayudas personales se tramitará un expediente aparte del de la comunidad de propietarios.

SEXTA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

El cálculo de la ayuda, se determinará mediante el presupuesto de la actuación del edificio.

A la cantidad obtenida, le serán de aplicación los siguientes límites:

- La cuantía de la ayuda total percibida en ningún caso será superior a la cantidad efectivamente gastada por el beneficiario último, y debidamente justificada.
- La cuantía de la ayuda total percibida en ningún caso será superior a la cantidad máxima fijada en las Bases de las Ayudas.
- El Ayuntamiento de Utiel, en su caso, hará las minoraciones que correspondan, para ajustar la cuantía a percibir a los límites máximos establecidos en las bases de la convocatoria, o en la restante normativa aplicable.

El presupuesto de la actuación se calculará dentro de un máximo, en base a los precios unitarios que se detallan a continuación:

Tratamiento integral de fachada (incluye preparación de soporte y pintura)	12 €/m2
Tratamiento de fachada con pérdidas de sección (incluye reparación de soporte y pintura)	18 €/m2
Eliminación de zócalos y aplacados impropios incluyendo posterior tratamiento de fachada donde se actúa.	50 €/m2
Pintura de persianas y puertas de garaje impropias, tratamiento superficial de puertas de madera.	20 €/m2
Sustitución de canalones y bajantes por otros de zinc	12 €/m
Reposición de cornisas y aleros	15 €/m
Ejecución de hornacinas para ocultar contadores y desplazamiento de los	350 €/m2

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20





mismos	
Sustitución de rótulos impropios	200 €/ ud
Sustitución completa de cubierta	200 €/m2
Sustitución de cubierta manteniendo vigas y cabios existentes	100 €/m2
Restauración de puertas de madera propias	200 €/m2
Pintura de cerrajería en ventanas y balcones	20 €/m2
Sustitución de carpinterías del inmueble (intervención por fachada completa)	100 €/m2

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formularán a través del modelo del Anexo I, en el plazo de **20 días hábiles** desde la publicación de la resolución de aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Utiel o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:

- a) Instancia anexo I
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario:
 - Propietarios: Titularidad de la propiedad
 - Documento que acredite la situación de usuarios/as de viviendas (arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares de derechos reales) junto con el permiso expreso del propietario a la realización de las actuaciones.
- c) Memoria de actuación, medición y presupuesto de ejecución de las obras a realizar, en el que detallen y relacionen la totalidad de los trabajos para los que se solicitan las ayudas, firmado por el solicitante o representante y por la empresa encargada de realizar las obras.
- d) Fotografías en las que se aprecie el estado inicial del edificio antes de la intervención, de las obras previstas.
- e) Certificado de Titularidad Bancaria
- f) Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, incluido en el modelo de instancia (comprobar)
- g) Para las Comunidades de Propietarios: Acta de la reunión de la Comunidad (original y fotocopia) que contenga:
 - Acuerdo de solicitar ayudas para la realización de las obras
 - Nombramiento del representante de la Comunidad a los efectos de tramitación de las ayudas
 - Aprobación del presupuesto de ejecución de las obras

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20





- Designación de cuenta bancaria para el ingreso
- Firma de todos los interesados

h) Para solicitar la ayuda complementaria por personal de vulnerabilidad

- Datos justificativos de la situación económica de la unidad familiar solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado identificador de los componentes de la unidad de convivencia.
- Informe de vulnerabilidad emitido por los Servicios Sociales correspondientes.
- Certificado de titularidad bancaria.
- El perceptor de la ayuda deberá ceder el derecho al cobro, mediante endoso de este, al constructor de la obra objeto de subvención. Anexo IV

i) Indicación del número de expediente de licencia de obras, en caso de que haya sido solicitada.

j) Indicación del número de expediente de orden de ejecución o ruina tramitado en el Ayuntamiento, en su caso.

3. Terminado el plazo para la presentación de solicitudes y documentación, se elaborará un listado con las solicitudes recibidas que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Utiel (www.utiel.es), habilitándose un plazo de **10 días hábiles** a fin de que los interesados puedan completar la documentación que les falte o subsanar la falta de documentos.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las resoluciones que se adopten en su desarrollo.

La falsedad u ocultación de datos comportará la pérdida del derecho a la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrarla

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden de prelación y criterios de valoración:

1. Obras de carácter estructural.

Tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a inmuebles en los que se proyecte la ejecución de obras de carácter estructural.

Estas actuaciones serán valoradas atendiendo al presupuesto de ejecución de las obras, otorgándose una mayor puntuación a aquellas actuaciones que presenten un mayor presupuesto de ejecución. La puntuación máxima que podrá obtenerse por este criterio será de 10 puntos.

La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y hasta el límite del crédito presupuestario disponible en cada convocatoria.

Las solicitudes que, habiendo obtenido la puntuación correspondiente conforme a los criterios de valoración establecidos, no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





presupuestario, podrán ser tenidas en cuenta en futuras convocatorias, otorgándoles una puntuación adicional de 2 puntos, siempre que se presente una nueva solicitud y se cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. Obras de ornato y adecuación.

Una vez atendidas las solicitudes correspondientes a obras de carácter estructural, y en función de la disponibilidad presupuestaria, se valorarán las solicitudes relativas a obras de ornato y adecuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tratamiento integral de fachada (incluye preparación de soporte y pintura)	2 puntos
Eliminación de zócalos y aplacados impropios incluyendo posterior tratamiento de fachada donde se actúa.	2 puntos
Tratamiento de fachada con pérdidas de sección (incluye reparación de soporte y pintura)	4 puntos
Pintura de persianas y puertas de garaje impropias, tratamiento superficial de puertas de madera.	2 puntos
Sustitución de canalones y bajantes por otros de zinc	2 puntos
Reposición de cornisas y aleros	4 puntos
Ejecución de hornacinas para ocultar contadores y desplazamiento de los mismos	2 puntos
Sustitución de rótulos impropios	2 puntos
Restauración de puertas de madera propias	2 puntos
Pintura de cerrajería en ventanas y balcones	2 puntos
Sustitución de carpinterías del inmueble (intervención por fachada completa)	4 puntos
Los edificios que, cuenten con requerimiento municipal para ejecutar obras conforme al Art. 192 del TRLOTUP	2 puntos

3. En caso de empate, se valorarán los siguientes criterios:

1º	Ocupación efectiva del edificio	1 punto
2º	Características técnicas del inmueble y de la actuación a realizar en fachada	1 punto
3º	Localización de la actuación a valorar por los técnicos como preferente	1 punto
4º	Orden de presentación de solicitudes.	1 punto

4. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, cuando en la relación de solicitantes hayan quedado interesados que cumplan las condiciones para

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





adquirir la condición de beneficiario pero no hayan sido adjudicados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO

1. El órgano colegiado (Comisión de valoración) que informará la propuesta de concesión conforme a los criterios de valoración se compondrá por:

- a) Ingeniero municipal
- b) Arquitecto de la unidad de urbanismo
- c) T.A.G. de urbanismo.
- d) Arquitecto técnico de la unidad de urbanismo

2. Emitido el informe de valoración por el órgano colegiado, el órgano instructor elevará al Alcalde para su aprobación la Propuesta de concesión provisional de ayudas, que estará debidamente motivada, e indicará la relación de las solicitudes admitidas y excluidas.

La Propuesta de concesión provisional de ayudas se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Utiel (www.utiel.es), disponiendo los/as interesados/as de un plazo de **10 días para formular alegaciones**.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva al Alcalde.

Los interesados que hayan sido incluidos en la concesión de ayudas deberán aceptar la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de **diez días**.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Alcalde dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación. Este acuerdo se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Utiel (www.utiel.es) indicando el emplazamiento y cantidad obtenida.

4. La concejalía de Urbanismo es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

El Alcalde es el órgano competente para la aprobación de la concesión provisional y definitiva de las subvenciones.

El Ayuntamiento remitirá a la base de datos nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión definitiva no podrá exceder a

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





6 meses contados a partir de la fecha de fin de plazo de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución del procedimiento de concesión definitiva legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. A efectos de la concesión de subvenciones se fija un plazo máximo de ejecución de las obras de 8 meses por actuación, a contar desde la fecha de concesión de la licencia de obras, que deberá ser solicitada en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión definitiva.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

1. Dentro del plazo general de 8 meses establecidos para la realización de las obras, deberá presentarse la solicitud de pago y justificación de la ayuda.

2. Los servicios técnicos municipales deberán inspeccionar las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real. Como resultado de ello, en caso de encontrarlas conformes, emitirán informe favorable a su ejecución.

Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la cumplimentación de los reparos observados y consiguiente expedición de la resolución de justificación y pago.

3. La solicitud se realizará en impreso preparado al efecto (Anexo II) al que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Indicación del número de expediente de licencia de obras solicitada con certificado final de obras y relacionen la totalidad de los trabajos realizados para los que se ha solicitado las ayudas, efectuando su descripción valorada unitariamente por partidas.
- b) Fotografías del proceso constructivo en las que se aprecien todos los trabajos objeto de la subvención y del estado final del edificio
- c) Facturas que justifiquen los pagos efectuados por el promotor por los trabajos para los que se hayan concedido ayudas y justificantes de pago.
- d) Declaración responsable de segunda ocupación, en su caso

4. Se minorará la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa presentada por el beneficiario. En ningún caso, el importe correspondiente con el acuerdo de justificación y pago superará la cuantía de la ayuda calculada al resolver la concesión.

UNDÉCIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento destinará al ejercicio 2026 la cantidad de 50.000 € a cargo de la partida 1532.48002 del presupuesto municipal del año 2026.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9AFDJSSTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





Las ayudas se otorgarán de acuerdo con el orden establecido por la Comisión de Valoración y con el límite importe del crédito presupuestario.

DECIMOSEGUNDA.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas municipales son compatibles con cualquiera otra subvención solicitada u otorgada por otro organismo, no obstante, la suma de las distintas subvenciones no podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOTERCERA.- REITERACIÓN DE SOLICITUDES.

No se admitirán a trámite las solicitudes referidas a inmuebles para los que se hayan concedido ayudas para la rehabilitación mientras no hayan transcurrido cinco años, desde la fecha de la aprobación definitiva de la ayuda anterior, siempre que no afecte o se refiera al mismo tipo de intervención para el que se obtuvo la subvención o en aquellos supuestos en los que no se haya alcanzado el límite máximo subvencionable

DECIMOCUARTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO

Para garantizar los intereses públicos, los beneficiarios de estas ayudas quedan en lo sucesivo obligados a mantener las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y en caso de proceder al derribo del inmueble en un plazo inferior a 10 años, a contar desde la fecha del acuerdo de justificación y pago de la ayuda, podrá exigírseles su devolución íntegra e incrementada con el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte la causa que justifique la exigencia de la devolución.

La comisión de infracción urbanística tipificada como grave o muy grave sobre los inmuebles objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases, por parte de sus beneficiarios, en el plazo de cinco (5) años desde su aprobación definitiva, determinará la obligación de devolver el importe conforme a lo especificado en esta ordenanza.

Procederá el reintegro total o parcial de las ayudas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la entidad gestora se practicará la liquidación del reintegro por el importe de la subvención incrementado con los intereses de demora que se devenguen desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en estas Bases será causa suficiente para proceder a la denegación de las ayudas solicitadas y el archivo del expediente.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

De conformidad a la normativa vigente, contra el acuerdo relativo a la concesión definitiva de subvenciones, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo dicta, en el plazo de 1 mes de conformidad con los

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD99AFDJSSTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

O vía jurisdiccional se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia. El plazo será de 2 meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que se estime pertinente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCVWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





ANEXO I. FORMULARIO PARA SOLICITAR AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES INCLUIDOS EN EL CASCO0 HISTÓRICO Y EDIFICIOS CATALOGADOS

SOLICITANTE:

Nombre o razón social: _____

NIF.: _____

Domicilio a efecto de notificaciones _____

Localidad: _____ CP.: _____ Teléfono: _____

E-mail _____

(En su caso) REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

NIF _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Calidad en la que interviene: _____

SOLICITA: El otorgamiento de la subvención por un importe de _____ para la realización de las actuaciones a realizar en el inmueble sito en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utiel

2. Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial, no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, que a continuación se transcribe:

“No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, excepto que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la cual hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.

d) Estar incurso la persona física, la administración de las sociedades mercantiles o quien ostente la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos que reglamentariamente se determinen.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para el reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionadas con carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones o de otras Leyes que así lo establezcan”

3. Que SI/ NO ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto.

Que SI / NO ha solicitado y/o recibidos ayudas que se detallan a continuación:

Entidad: _____

Importe solicitado: _____

Importe concedido: _____

Utiel, a ____ de _____ de 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20





DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona que firma la solicitud.
- b. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se tendrá que acreditar el nombramiento y la vigencia del cargo.
- c. Documento que acredite la titularidad del inmueble, acta de acuerdo de la Comunidad de Propietarios o derecho arrendaticio o usufructuario. En estos dos últimos casos, autorización de la propiedad y titularidad de éste.
- d. En el caso de que las obras o actuaciones afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal, la solicitud se tendrá que presentar por parte del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios, acompañando además certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios, donde se especifiquen las obras o actuaciones a realizar y la parte a pagar individualizadamente.
- e) En caso de solicitar la subvención para obras:
 - Medición y Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, en el que detallen y relacionen la totalidad de los trabajos para los que se solicitan las ayudas, tomando como precios unitarios los establecidos en el capítulo 3 (Ayudas económicas), efectuando su medición y descripción valorada unitariamente de las partidas, firmado por el solicitante o representante y por la empresa encargada de realizar las obras.
- f) Fotografías en las que se aprecie el estado inicial del edificio antes de la intervención, limitándose al ámbito al que hace referencia las obras previstas.
- g) Indicación del número de expediente de licencia de obras, en caso de que haya sido solicitada.
- h) Solicitud según formulario (Anexo I) con declaración responsable firmada.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en su caso sus normas de desarrollo, se informa al solicitante, que los datos personales aportados en esta solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art.6.1.c RGPD) así como el consentimiento del interesado para dar trámite a la presente solicitud.

El Plazo de conservación de sus datos será el imprescindible en la tramitación del procedimiento.

Sus datos personales no serán comunicados ni cedidos a terceros salvo por obligaciones legales.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos legales mediante un correo electrónico a dpd@utiel.es o mediante un escrito al AYUNTAMIENTO DE UTIEL a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. CP 46300 UTIEL (Valencia), España, indicando en el mismo el derecho que desea ejercitar, su nombre y apellidos y adjuntando una fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente. Además, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCDC9AFDJSSTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y JUSTIFICACIÓN BENEFICIARIA

Nombre o razón social: _____
NIF.: _____
Domicilio a efecto de notificaciones _____
Localidad: _____ CP.: _____ Teléfono: _____
E-mail _____

(En su caso) REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
NIF _____
Teléfono: _____ E-mail: _____
Calidad en la que interviene: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1. Que la persona beneficiaria de la subvención ha ejecutado dicho proyecto y la subvención otorgada se ha aplicado a la finalidad para la cuál se concedió.*
- 2. Que de la ejecución del mencionado proyecto se han derivado los ingresos y gastos, los justificantes de los cuales se aportan en una relación adjunta, indicando, en su caso, la desviación.*
- 3. Que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan la cantidad concedida y que no se recuperará ni compensará el IVA.*

Utiel, a _____ de _____ de 2026

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





ANEXO III: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

COMPARECEN

De una parte, _____ con
NIF _____ en su propio nombre, en condición de cedente.

De otra _____ con
NIF _____, en su propio nombre, en condición de cesionario.

EXPONEN

Que _____
es titular del derecho de cobro de la ayuda enumerada en el punto primero del
ACUERDAN y desea realizar su cesión a favor de

PRIMERO. _____
CEDE a _____

quien lo ACEPTA, el derecho de cobro de la siguiente ayuda:

Subvenciones destinadas a la realización de obras de rehabilitación de inmuebles
incluidos en el ámbito del casco histórico de Utiel y edificios catalogados 2026, en la
que se concede al cedente la cantidad de _____

SEGUNDO. A efectos del cobro de la citada ayuda, ambas partes convienen que ésta se
abone en la siguiente cuanta bancaria del cesionario, debiendo adjuntar a la solicitud del
pago en el ayuntamiento el certificado de titularidad de la cuenta:

IBAN: _____

Titular: _____

TERCERO. Al presente acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en la normativa
general de subvenciones, así como en las bases reguladoras de la línea de subvención
que ampara la concesión de la ayuda cedida

En prueba de conformidad, se firma este contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha
indicados.

EL/LA CEDENTE

EL/LA CESIONARIO/A

Utiel, a ____ de _____ de 2026.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-2754 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 9YRFWSY3MDCWCD9PAFDJSSHTJ
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

